

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 006-2009-GRA/CR-SE

Chachapoyas, 17 de Abril del 2009

POR CUANTO:

Visto los Informes Técnico Nº 109-2009-GRA/GRENAMA-SGDC y Legal Nº 386-2009-2009-GRA/ORAJ, fechados el 16 abril del 2009, solicitando se declare en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** a la Región de Amazonas, por los derrumbes, desbordes de ríos y el aislamiento de toda la región con otras regiones de la costa, sierra y selva, producto de las constantes lluvias que viene azotando en forma continua, dejando muchos pueblos incomunicados y desabastecidos, por lo que viendo la necesidad de evaluar los informes presentados por los órganos competentes se sometió a debatir en la Sesión Extraordinaria Nº 004 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas de fecha dieciséis de Abril de dos mil nueve, llevada a cabo en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponen que "El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, correspondiéndole las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;"

Que, de conformidad a los Artículos 37° y 39° de la Ley acotada, el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, expresando estos últimos la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inc. b) del Artículo 20° del Decreto Legislativo Nº 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece; que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, **de situación que supongan grave peligro** o que afecten la defensa y seguridad nacional; asimismo, el Artículo 23° de la misma norma, establece que la situación de emergencia, es aquella en que la entidad tiene que actuar en forma inmediata a causa de un acontecimiento catastrófico, de situaciones que **supongan grave peligro**, de necesidad que afecten la defensa nacional; en este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para

remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente decreto Legislativo.

Que, el segundo párrafo del Art. 128° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, precisa: "... Toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de contrataciones de la Entidad, publicando la resolución o Acuerdo correspondiente y los informes Técnico y Legal sustentatorios en el SEACE, debiendo remitir dicha información a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones";

Que, del informe Técnico antes descrito, se desprende que en toda la región, han colapsado diversos puentes peatonales y carrozables como el de Chuquibamba, Pusac - Chuquibamba, Balsas, Leymebamba - Palmira, Cómboca, puente Chalo, entre otros puentes que han sido socavados y a punto de colapsar, asimismo del mismo Informe se desglosa, que en la Provincia de Chachapoyas hay desborde del río Marañón en el sector de Tuén - Cuevas, afectando 10 viviendas y varias hectáreas de plantaciones, la carretera Chachapoyas - Rodríguez de Mendoza se encuentra interrumpida por deslizamientos en varios tramos con colapso de un aproximado de 15 viviendas y un promedio de 75 personas damnificadas, incomunicación de los distritos de Shipasbamba, Jamalca y Cajaruro, desprendimiento de la plataforma de carretera en el sector de Nueva Esperanza; en la Provincia de Bagua, hundimiento de terreno y plataforma de la carretera Bagua - Sarameriza en 150 metros aproximadamente en la localidad de Rentema; en la Provincia de Rodríguez de Mendoza, interrupción de varios tramos de la carretera San Nicolás - Abralajas - Nuevo Chirimoto, 200 Has de cultivo perdido en el Sector valle Grande, carretera San Nicolás - Limabamba - totora inundada, asentamiento de la plataforma de la carretera en el Sector Izcuchaca - San José, entre otros; Provincia de Bongará, desborde del Río Utcubamba afectando 12 viviendas con un aproximado de 60 personas damnificadas por colapso de defensa ribereña; Provincia de Condorcanqui, aumento de caudal del Río Nieva con peligro de desborde y afectando a los que están al lado adyacente del Pueblo Joven "Juan Velasco Alvarado" y en la Provincia de Utcubamba (sector Aserradero), pérdida de plataforma en una aproximado de 200 m. en la vía "Fernando Belaúnde Terry" interrumpiendo el tránsito vehicular y la comunicación con la Costa del País; sucesos que como se describen, vienen afectando a todas las provincias de la Región Amazonas, poniéndolo en una situación de emergencia, que es necesario declararlo;

Estando a lo acordado y aprobado las consideraciones expuestas y; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos

Regionales y el Reglamento Interno de Consejo; con el voto unánime de sus miembros; y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA a la Región Amazonas en mérito a los Informes Técnico - Legal y los considerandos antes expuestos, **por el periodo de sesenta (60) días calendarios** desde la publicación del presente acuerdo;

SEGUNDO.- DISPONER que la presente Declaratoria de Emergencia autoriza solamente las Adquisiciones, vía exoneración de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida y no las demás actividades que no tengan el carácter de emergencia, las que se contratarán de acuerdo a lo establecido en el D. Leg. N° 1017 y su Reglamento, bajo responsabilidad.

TERCERO.- ENCARGAR a la oficina competente del Gobierno Regional Amazonas, realizar las gestiones necesarias ante la Presidencia del Consejo de Ministros y otros órganos competentes, para su evaluación y medidas pertinentes;

CUARTO.- DERIVAR al Ejecutivo Regional para su conocimiento e implementación correspondientes;

QUINTO.- ORDENAR al Secretario del Consejo Regional Amazonas, la Publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y el Portal electrónico de la de la región;

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede del Consejo Regional de Amazonas, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve.

**JOSE SANTOS RAMIREZ ZEGARRA
CONSEJERO DELEGADO
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**